

Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso social por la que se convocan las Becas Santander Progreso COVID-19 2020/21.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado. Con cuyo objeto, dentro de una política activa y diversificada, y de acuerdo con el que dispone el artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, se impulsan diferentes programas de ayudas para atender a la vez varias situaciones socioeconómicas que puedan afectar al estudiantado durante su etapa en la Universidad.

Por otra parte y, en el marco del convenio firmado con el Banco Santander, esta entidad impulsa las becas Santander Progreso covid-19 que pretende facilitar el acceso a la educación superior de aquel estudiantado con el mejor expediente académico de cualquier curso de Grado, Posgrado y/o Doctorado, que recibieron una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la Generalitat Valenciana una beca o ayuda económica con la misma finalidad, en ambos casos en el curso inmediatamente anterior a la solicitud del Programa, y que las personas participantes se hayan visto afectadas académicamente, familiar o económica por la situación del COVID-19.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de las Becas Santander Progreso para el curso académico 2020/2021 y que figuran en el Anexo I.

El importe correspondiente a las becas se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto de la UJI para el año 2020, en el centro de gasto: VECS-VEC 19G138, línea de financiación: 19233, aplicación 4711 de 4000 €, y VECS-VEC 02G033-03 línea de financiación: 00000, aplicación 4711 de 1000 €.

Segundo: Publicar la convocatoria de las becas en el Tablón de anuncios Oficiales de la universidad <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló,

dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio)
Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 10 de noviembre de 2020.

ANEXO I. CONVOCATORIA DE LAS BECAS SANTANDER PROGRESO COVID 19 CURSO 2020/21

1. Descripción y objeto de la beca

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de cinco becas, una por facultad y escuela y una para el mejor expediente de todos los másteres oficiales impartidos en la Universitat Jaume I.

2. Dotación de la beca

La beca comprende el pago de una ayuda de 1.000 euros, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Convocatoria

3.1. De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3.2. La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Personas beneficiarias y requisitos

Pueden presentarse a estas ayudas en el curso 2020-2021 el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que el estudiantado esté matriculado en segundo curso o posteriores en un Grado, en la Universitat Jaume I en el curso académico 20/21, con un mínimo de 60 créditos.
2. Que el estudiantado designado disponga del mejor expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. Este requisito estará ponderado de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6.
3. Que el estudiantado haya recibido en el curso inmediatamente anterior al de la solicitud del Programa una beca o ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o bien de la Generalitat Valenciana con la misma finalidad en el curso inmediatamente anterior a la solicitud.
4. Que el estudiantado disponga de algún miembro de su unidad familiar en alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar en situación de paro o Expediente de Regulación Temporal (ERTE) como consecuencia directa del Covid-19.

- Estar trabajando y que la jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa del Covid-19.
- Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por cese de actividad.
- Ser trabajador doméstico y haber recibido una asignación extraordinaria por falta de actividad

En caso de empate se tendrá en cuenta la renta *per cápita* de la unidad familiar ordenada de menor a mayor renta.

5. Procedimiento y plazo de solicitudes

5.1. El estudiantado que quiera participar en este programa tendrá que inscribirse en la página www.becas-santander.com en la cual tiene que manifestar que se cumplen los requisitos, así como acreditar la situación descrita con anterioridad en cuanto a situaciones de vulnerabilidad derivadas del Covid-19 tal y como se describe en su punto 4.5.

La Universitat Jaume I comprobará, de oficio, si el estudiantado cumple con los requisitos de la convocatoria para ser becario el Ministerio y de la Generalitat Valenciana.

Así mismo también se pueden presentar las solicitudes por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a partir de su publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. (DOGV).

6. Procedimiento de adjudicación de las becas

Para establecer la orden de prelación entre las solicitudes que cumplan los requisitos se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al curso 2020/21 de acuerdo con la nota ponderada que figura en el anexo y siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria.

Se seguirá la siguiente fórmula, con objeto de armonizar la nota media del expediente académico en el proceso de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta la participación de solicitantes de diferentes titulaciones, la nota mediana ponderada (NMP) se calculará como se detalla a continuación:

$$NMP = \left(\frac{(NMUJI - NMT)}{2} + NMG \right)$$

Dónde

NMG = nota media de los estudios de grado de la EEES de la persona solicitante.

NMUJI = nota media global de la UJI de los cursos 2014/15 al 2018/19 correspondiente a las titulaciones de primer ciclo, segundo ciclo, ciclo largo y grado.

NMT = calificación mediana en la Universitat Jaume I de la titulación de la persona solicitante en los cursos 2014/15 al 2018/19. Si no existe titulación de acceso idéntica en la UJI, se empleará la del centro afín. La persona solicitante determinará en primera instancia el centro afín. En caso de discrepancia con el criterio de la comisión de selección, prevalecerá este último.

El valor de ponderación $\left(\frac{\text{NMUJI} - \text{NMT}}{2} \right)$ tendrá un efecto máximo de corrección sobre

La nota mediana de la persona solicitante de 0,5 puntos a la baja o al alza.

Las notas medias de la UJI, titulaciones y centros (NMUJI y NMT) empleadas para esta ponderación se indican en el anexo.

La adjudicación de estas becas es compatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda, procedente otros organismos públicos o privados para los mismos estudios.

Sin embargo, se podrá revocar si se descubre que a la solicitud se han ocultado o falseado datos.

7. Resoluciones y enmienda de errores

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución provisional de personas admitidas y excluidas para este procedimiento de concurrencia competitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

El plazo para enmendar errores u omisiones es de diez días hábiles a partir de su publicación en el tablón de anuncios y se puede requerir a la persona interesada la mejora de la información y de la documentación presentada si se considera necesario para una evaluación adecuada de las solicitudes.

Acabado este plazo se hará pública en el tablón de anuncios de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

El procedimiento de concesión es el denominado de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, para conceder aquellas que hayan obtenido finalmente una valoración más elevada en aplicación de los criterios mencionados.

9. Comisión de Valoración

La valoración y evaluación de éstas lo tiene que llevar a cabo una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios de estas bases.

La Comisión de Valoración está formada por:

- Inmaculada Rodríguez Moya, vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, o persona en quien delegue, como presidenta.
- Leticia Falomir Abillar, técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, como secretaria.

- Vocales:

Amelia Simó Vidal, directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales o persona en quien delegue.

Rafael Ballester Arnal, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

José Luís Blasco Díaz, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

Andreu Casero Ripollés, decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

Laura Alcaide Sánchez, en representación del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se rige por lo que se establece en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universitat Jaume I y supletoriamente por el que dispone la sección III de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

Atendidos los criterios establecidos en esta convocatoria la Comisión de Valoración, después de la evaluación y examen de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, tiene que emitir un informe motivado, en el cuál concreten el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes.

10. Resolución de adjudicación

Una vez recibido el informe de valoración, el órgano instructor tiene que formular y elevar la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. El Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social tiene que resolver el procedimiento por delegación de competencia, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

El acuerdo de concesión del procedimiento administrativo común, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se concede las ayudas y la de aquellas que se los deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo se tiene que crear una lista de espera, porque, en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con la orden de la misma y se generen nuevas concesiones de ayudas.

Quedan automáticamente excluidas de la resolución definitiva las candidaturas que no hayan formalizado la matrícula de estudios de grado en la Universitat Jaume I el curso 2019/20.

El acuerdo por el cual se otorgan ayudas se tiene que notificar a las personas interesadas, con indicación del importe de la ayuda otorgada. La notificación se tiene que realizar mediante la publicación al tablón de anuncios oficial de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> en conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de estas ayudas es de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria de estas bases al tablón de anuncios de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> sin perjuicio de las excepciones que a este plazo establezca la normativa vigente.

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado o notificado resolución expreso, en conformidad con el que disponen los artículos 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Contra la resolución de la convocatoria puede interponerse potestativamente un recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a

partir del día siguiente al que se produzca el efecto del silencio administrativo, o puede interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa .

En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

11. Cuantía y pago de la ayuda

Se asignará una ayuda por cada centro hasta un máximo de cinco ayudas.

11.1. El crédito total de las ayudas es de 5 .000 euros. Estas becas se consignarán en el siguiente centro de gasto: VECS-VEC 02G045, línea de financiación: 19233, aplicación 4711 y VECS-VEC proyecto 02G033/03, línea de financiación 00000, aplicación 4711, por un importe de 1000 €. El importe máximo por ayuda es de 1.000 €.

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, conforme establecen las normas presupuestarias de aplicación. En cualquier caso y, antes de la publicación de la resolución definitiva, se tiene que hacer público el proyecto al cual se imputa la ayuda.

Aun así, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueben generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos.

11.2. La asignación de las ayudas se tiene que realizar por parte de la universidad una vez resuelta esta convocatoria y previa aportación de la ficha de terceros con los datos bancarios y aceptación de la ayuda.

En caso de que se produzcan renunciaciones, éstas se reasignarán siguiendo la lista de espera.

12. Reintegro de las cantidades obtenidas

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la actividad que hay que realizar según la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique una modificación de la finalidad de la ayuda.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceras personas y afecte el principio de concurrencia.

- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinen la denegación de la ayuda concedida.
- d) En el supuesto de que la persona beneficiaria finalmente no realice sus estudios de grado o posgrado tendrá que devolver el importe concedido en la universidad a través de la cuenta en el cual se realizó el abono ordinario y la universidad podrá otorgar la ayuda a la siguiente de la lista que cumpla los requisitos necesarios en idénticas condiciones.

13. Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se tienen que publicar en el tablón de anuncios de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

14. Régimen sancionador

La infracción en materia de subvenciones se rige por lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

16. Régimen jurídico

En todo aquello no recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria a la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación.

En todo aquello que no se prevé en estas bases se aplicará lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho público y, si no hay, las normas del derecho privado.

ANEXO

1. Relación de calificaciones medias de las titulaciones (NMT), correspondientes a los cursos 2014/15 al 2018/19	NMT
Titulación	
Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	
Arquitectura Técnica Grado en Arquitectura Técnica	6,66
Grado en Ingeniería de la Edificación	
Ingeniería Industrial	6,63
Ingeniería Informática (Plan de 2001) Ingeniería Técnica en Informática de Gestión (Plan de 2001) Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas Grado en Ingeniería Informática	7,12
Ingeniería Química Grado en Ingeniería Química	6,73
Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad de Hortofructicultura y Jardinería Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural	7,00
Ingeniería Técnica en Diseño Industrial (Plan de 1995) Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	6,87
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad de Mecánica Grado en Ingeniería Mecánica	6,51
Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos	7,55
Grado en Ingeniería Eléctrica	6,58
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	6,93
Grado en Matemática Computacional	7,21
Licenciatura en Química (Plan de 2002) Grado en Química	6,91
Facultad de Ciencias de la Salud	
Grado en Enfermería	7,83
Grado en Medicina	8,05
Licenciatura en Psicología Grado en Psicología	7,35
Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	
Grado en Periodismo	7,51
Licenciatura en Comunicación Audiovisual Grado en Comunicación Audiovisual	7,39
Licenciatura en Filología Inglesa Grado en Estudios Ingleses	7,31
Licenciatura en Humanidades Grado en Historia y Patrimonio Grado en Humanidades: Estudios Interculturales	7,35
Licenciatura en Psicopedagogía	7,33



UNIVERSITAT
JAUME I



Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	7,5
Licenciatura en Traducción e Interpretación Grado en Traducción e Interpretación	7,5
Maestro/a, especialidad de Educación Física Maestro/a, especialidad de Educación Musical Maestro/a, especialidad de Educación Primaria Grado en Maestro/a de Educación Primaria	7,53
Maestro/a, especialidad de Educación Infantil Grado en Maestro/a de Educación Infantil	7,79
Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	
Diplomatura en Ciencias Empresariales	6,38
Diplomatura en Gestión y Administración Pública Grado en Gestión y Administración Pública	6,96
Diplomatura en Relaciones Laborales (Plan de 2002) Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	6,96
Diplomatura en Turismo Grado en Turismo	7,04
Grado en Criminología y Seguridad	7,37
Grado en Economía	6,93
Grado en Finanzas y Contabilidad	6,73
Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Grado en Administración de Empresas	6,7
Licenciatura en Ciencias del Trabajo	6,72
Licenciatura en Derecho (Plan de 2002) Grado en Derecho	6,77

NMT-UJI

Nota media global de la UJI de los cursos 2014/15 al 2018/19 correspondiente a las titulaciones de primer ciclo, segundo ciclo, ciclo largo y grado 7,24

Por centros

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	7,54
Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	6,88
Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	6,88
Facultad de Ciencias de la Salud	7,59